



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 3702-2024-R-UNE**

Chosica, 18 de diciembre del 2024

**VISTO** el Oficio N° 0968-2024-DIGA-UNE, del 16 de diciembre del 2024, de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 3687-2024-R-UNE, se incluye en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado por Resolución N° 0105-2024-R-UNE, el Procedimiento de Selección Contratación Directa “ADQUISICIÓN DE SOFTWARE (INC. LICENCIA) PROTEUS O EQUIVALENTE”;

Que con Oficio N° 800-2024-OGC-UNE, del 16 de octubre del 2024, el Director (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad remite al Jefe de la Unidad de Abastecimiento las especificaciones técnicas para la ADQUISICIÓN DE SOFTWARE (INC. LICENCIA) PROTEUS O EQUIVALENTE;

Que mediante Oficio N° 1028-2024-UIP-UA-UNE, del 02 de diciembre del 2024, el Responsable (e) de la Unidad Funcional de Programación solicita al Director (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad la revisión y validación para la ADQUISICIÓN DE SOFTWARE (INC. LICENCIA) PROTEUS O EQUIVALENTE; por lo que se ha procedido a requerir la cotización respectiva y los resultados del servicio de tasación; ante lo cual, refiere la necesidad de verificar si se cumplen con las especificaciones técnicas correspondientes;

Que con Oficio N° 0974-2024-OGC-UNE, del 03 de diciembre del 2024, el Director (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad remite al Jefe de la Unidad de Abastecimiento la validación de la cotización para la contratación: ADQUISICIÓN DE SOFTWARE (INC. LICENCIA) PROTEUS O EQUIVALENTE;

Que mediante Informe de las Actuaciones Preparatorias N° 047-2024-UIP-UA-UNE, del 04 de diciembre del 2024, se determina que la contratación “ADQUISICIÓN DE SOFTWARE (INC. LICENCIA) PROTEUS O EQUIVALENTE”, se constituye como una Contratación Directa con un valor estimado de S/ 168,567.01 (ciento sesenta y ocho mil quinientos sesenta y siete con 01/100 soles);

Que con Informe Técnico N° 020-2024-UIP-UA-UNE, del 11 de diciembre del 2024, el Responsable (e) de la Unidad Funcional de Programación determina lo siguiente:

**IV. Análisis del Sustento Técnico**

La Oficina de Gestión de la Calidad ha presentado el requerimiento de contratación titulado “ADQUISICIÓN DE SOFTWARE (INC. LICENCIA) PROTEUS O EQUIVALENTE”, el cual se sustenta en el Modelo de Licenciamiento Institucional, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N° 0054-2017-SUNEDU, y en el que, en su Indicador 28, se establece que los laboratorios de enseñanza deben estar equipados de acuerdo con su especialidad. En este sentido, en el marco del compromiso con el proceso de acreditación de programas de estudio ante el SINEACE, así como con el mantenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad requeridas por SUNEDU, se ha solicitado la adquisición de licencias de Proteus.

De los resultados de la indagación de mercado, se determina que el bien requerido es ofrecido exclusivamente por la empresa EDASIM SAC, la cual presenta una carta que la acredita como el único proveedor autorizado en Perú para vender esta suscripción, según lo indicado por LABSCENTER INTERNATIONAL LLP.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle  
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 3702-2024-R-UNE

Chosica, 18 de diciembre del 2024

Considerando que la contratación "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE (INC. LICENCIA) PROTEUS O EQUIVALENTE" solo puede llevarse a cabo con los servicios del proveedor EDASIM SAC, quien posee los derechos exclusivos de representación en el mercado nacional, tal como se indica en la referida carta; y en concordancia con lo establecido en materia de contrataciones del Estado, en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como en el literal e) del artículo 100° y el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se considera necesario realizar esta contratación a través del procedimiento de selección de Contratación Directa.

#### V. Conclusiones

La contratación "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE (INC. LICENCIA) PROTEUS O EQUIVALENTE" se configura como una contratación directa, en virtud de lo dispuesto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal e) del artículo 100° y el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se recomienda que el presente informe sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica, con el fin de obtener una opinión legal que, desde un criterio normativo, determine si los hechos descritos y el análisis realizado configuran una contratación directa, conforme a lo establecido en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE).

Que mediante Oficio N° 617-2024-UA-UNE, del 13 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica que emita el pronunciamiento correspondiente;

#### *Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado*

##### *Artículo 27. Contrataciones directas*

*27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:*

- e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.*

#### *Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado*

##### *Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación directa*

*La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:*

- e) Proveedor único*  
*En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano.*

(...)





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

### RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 3702-2024-R-UNE

Chosica, 18 de diciembre del 2024

#### *Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas*

*101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.*

*101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.*

Que, tras la revisión del expediente y en mérito a los informes pertinentes, se establece que la contratación directa está regulada por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; por lo que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 869-2024-OAJ-UNE, declara procedente la contratación directa para la “ADQUISICIÓN DE SOFTWARE (INC. LICENCIA) PROTEUS O EQUIVALENTE”, conforme a lo dispuesto en el numeral 27.1 del artículo 27° del T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que mediante Oficio N° 623-2024-UA-UNE, del 16 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita a la Directora General de Administración gestionar la emisión de la resolución de la Contratación Directa “ADQUISICIÓN DE SOFTWARE (INC. LICENCIA) PROTEUS O EQUIVALENTE”;

Que con el documento del visto, la Directora General de Administración remite a la Rectora el expediente en mención, considerando los informes de la oficina técnica y del área legal; y requiere que se efectivice lo pertinente;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con el artículo 23° del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Contratación Directa “ADQUISICIÓN DE SOFTWARE (INC. LICENCIA) PROTEUS O EQUIVALENTE”, conforme a lo señalado en los informes expedidos por la oficina técnica y el área legal correspondientes.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que los documentos originales que dieron origen a la presente resolución deberán ser remitidos a la Unidad de Abastecimiento, para los fines que esta considere pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.- SEÑALAR** que los documentos que obran como sustento de la presente resolución serán solo los consignados en la parte considerativa, cuyas copias deberán ser certificadas por la Secretaria General de la UNE.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a las instancias pertinentes efectúen las acciones complementarias al respecto.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 3702-2024-R-UNE**

Chosica, 18 de diciembre del 2024

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** que el área competente efectivice la publicación de la presente resolución en el SEACE, dentro del plazo de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Mira Anita Luz Chacón Ayala*  
Mira Anita Luz Chacón Ayala  
Secretaría General

ALCHA/RMGV



*Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo*  
Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo  
Rectora